

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO

DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA

DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Sres. Asistentes:

ALCALDE:

Don Jose M^a Noval Galarraga

CONCEJALES:

Don Fermín Tarragona Castro

Doña M^a de Lourdes Lozada Aguilera

Don Francisco-Manuel Moso Sanz

Doña Berta Arizkun González

Doña Joana Eguillor Francoy

Don Pedro Romeo Lizarraga

Don Xabier Maiza Mayo

Don Juan-Carlos González Muñoz

Don Jose-Manuel Méndez López

Doña Ana M^a Góngora Urzaiz

Don Ventura Verdes Gallego

Don Ramón Alzórriz Goñi.

Don Sergio Barasoain Rodrigo

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Burlada, siendo las catorce horas del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, presidida por el Sr. Alcalde, don Jose M^a Noval Galarraga y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe.

Excusan su inasistencia, por causa justa que les impide estar presentes, los Corporativos/as doña Lourdes Garrido Belza, don Joseba Ginés Eleno y don Alfredo Mazariegos Vaquero.

SECRETARIA:

Doña M^a Ángeles Garcíandía Albarova

1.- APROBACIÓN DE INFORME DE ALEGACIONES A PRESENTAR EN EL RECURSO DE ALZADA Nº 16-02242 INTERPUESTO POR DON RAMÓN ALZÓRRIZ GOÑI CONTRA ACUERDO DE PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto por la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales.

Don Ramón Alzórriz Goñi, de PSN, manifiesta su queja por la convocatoria del Pleno, ya que se ha fijado día y hora sin consensuar con el resto de grupos políticos. Afirma que se celebra este Pleno por una mala gestión municipal del equipo de gobierno, una decisión tomada a espaldas de las familias, de los grupos municipales, sin mirar por el futuro de los niños y niñas de la escuela. Todo ello por una obsesión política para suprimir el inglés para potenciar el euskera.

El Sr. Alzorritz manifiesta que la Escuela Infantil de Burlada era una escuela modélica y así debe seguir siéndolo. Era una escuela trilingüe donde se valoraban los tres idiomas por igual,

olvidándose de delirios identitarios y se fomentaba la convivencia y el futuro de los niños y niñas. Afirma que pelearán porque la escuela retome este camino.

Respecto a estas alegaciones, entiende que el Ayuntamiento no debería aprobarlas, porque se va en contra de lo que se había dicho. Se debería haber aprobado otro pliego y en cambio, se ha optado por modificarlo sin informes educativos, de Intervención ni de Secretaría. Se trata de una decisión política, unilateral y alejada de las necesidades educativas.

Don Juan-Carlos González Muñoz, de UPN adelanta su voto en contra por varios motivos. En primer lugar, no se les ha facilitado copia del recurso del Partido Socialista. Respecto al escrito de alegaciones, se podría discutir su contenido, ya que va firmado por Alcaldía. Por otro lado no le parece acertado convocar para este día un Pleno, ya que el informe se podría haber aprobado el próximo jueves.

El Sr. Alcalde aclara que, efectivamente, el recurso debería estar en el expediente. Pero añade que cuando se debatió el asunto en Comisión de Servicios Generales, nadie puso de manifiesto su ausencia, de todos modos, la documentación del Pleno está a disposición de todos los grupos. No entiende, por tanto, que se espere al momento del Pleno para solicitarlo. Respecto al plazo, afirma que mañana acaba el plazo para presentar la documentación en el TAN y que como Administración se debe respetar el cumplimiento de plazos, tal y como se les exige a los administrados. El escrito dirigido al TAN está firmado por Alcaldía, pero está avalado por un informe jurídico de Secretaría.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado al obtener 8 votos a favor (CB/BA, EH-Bildu) y 6 votos en contra (UPN y PSN), por lo que por mayoría, se acuerda:

ANTECEDENTES:

Primero. Que por acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2010 se adjudicó el contrato de gestión del servicio en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil “Escuela de Educación Infantil – Ayuntamiento de Burlada / Haur Hezkuntzako Eskola – Burlatako Udala, a KAMIRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, cuya finalización definitiva se efectuó con fecha 31 de agosto de 2016. No obstante conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se prevé la obligación de la empresa adjudicataria de continuación en la prestación, en tanto no se hubiera producido una nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

Segundo Este Ayuntamiento con fecha **28/01/2016 acordó** *“Modificar la modalidad lingüística de la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Burlada, de modo que el Centro ofrecerá dos modelos lingüísticos: modelo “D” con el euskera como lengua vehicular y modelo “G” con castellano como lengua vehicular, de modo que se garantice la iniciación del aprendizaje en ambas lenguas a los niños y niñas del Centro”* para el próximo curso de la Escuela Infantil.

Tercero. Este Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 28/07/2016 acordó iniciar el expediente de *aprobación de la modificación del contrato de gestión del servicio en el centro de primer ciclo de educación infantil* del Ayuntamiento de Burlada, al pretender prorrogar el contrato a KAMIRA con la modalidad lingüística aprobada en el Pleno Municipal de fecha 28/01/2016, para el inicio de la actividad de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Burlada, del próximo curso, mientras dure la tramitación del expediente de modificación de la forma de gestión del servicio en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil.

Cuarto.- El Ayuntamiento aprobó definitivamente el expediente de la modificación del contrato de gestión del servicio en el centro de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Burlada, mediante acuerdo plenario de 11/8/2016, con los siguientes puntos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de gestión del servicio en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil “Escuela de Educación Infantil – Ayuntamiento de Burlada / Haur Hezkuntzako Eskola – Burlatako Udala, formalizado en fecha 28 de julio de 2010, y adjudicado a KAMIRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, con NIF F31876436, modificación consistente en el cambio de :

“Modalidad lingüística de la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Burlada, de modo que el Centro ofrecerá dos modelos lingüísticos: modelo “D” con el euskera como lengua vehicular y modelo “G” con castellano como lengua vehicular, de modo que se garantice la iniciación del aprendizaje en ambas lenguas a los niños y niñas del Centro”.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga en la vigencia del contrato para el curso 2016/2017 de gestión del servicio en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil “Escuela de Educación Infantil – Ayuntamiento de Burlada / Haur Hezkuntzako Eskola – Burlatako Udala, hasta que el Ayuntamiento haya aprobado el expediente de gestión directa del mismo, o en su caso se hubiere producido una nueva adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

Quinto.- Don Ramón Alzorriz Goñi, en calidad de Portavoz de Grupo Municipal PSN de este Ayuntamiento, interpone recurso de alzada, con fecha de entrada 29/08/2016, en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, nº referencia 2016/468848, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burlada, de fecha 28 de julio de 2016, por el que se inicia el expediente de modificación del contrato de gestión del servicio en el centro de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Burlada,

Sexto.- Con fecha 19/10/2016 y nº de registro 7088, se recibe en este Ayuntamiento Providencia de la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra, requiriendo al amparo de lo establecido en el art.12 del Reglamento de desarrollo de la LF6/1990 de Administración Local, la remisión del expediente administrativo, el emplazamiento de las personas interesadas, y el informe de alegaciones que el Ayuntamiento formule aprobado por el órgano de la entidad local cuyo acto se recurra, dentro del plazo de un mes, previsto reglamentariamente.

Es por lo que, a la vista de lo expuesto, y visto informe favorable de la Comisión de Servicios Generales del día 15 de noviembre de 2016, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el informe municipal con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del art.12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, en el R.A. número 16-02242.

2º.- Dar traslado de este acuerdo en el expediente administrativo a remitir, dentro del plazo establecido al efecto, a la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.